DNCP/DJ N° 8619/18 **Caso N° 188**

Asunción, 11 de julio de 2018

Señores
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion: Avda. Fdo. De la Mora y Tte. Alcorta,
Teléfono, fax: 557-404 – 557-408 –
Correo electrónico: www.notificaciones@inc.gov.py
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante (CASO N° 188), el cual refiere supuestas irregularidades en la adjudicación del Lote N° 2 a favor de la firma SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRA en el marco del procedimiento de Licitación por Pública Nacional N° 126/17 "Servicios de Limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC" Ad referéndum - Plurianual. Convocado por la Industria Nacional de Cemento (ID N° 339341).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a las denuncias de referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Tengo a bien dirigirme al señor Director Nacional en el marco del llamado arriba individualizado a los efectos de formular denuncia, acogiéndome a la figura de la protección a la identidad del denunciante, contra la adjudicación del lote 2 a favor de la firma SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRA DE AMADO CARIBAUX por las razones que, seguidamente pasaremos a señalar. La razón central que sostiene esta presentación radica en la falta de experiencia requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, iniciando con la exposición, he aquí lo requerido en cuanto a este punto por la Sección II:*

2.3. Experiencia y Capacidad Técnica:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

Experiencia:

- Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de Servicios de Limpieza , por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en promedio de los tres (3) últimos años, **(2015, 2016 y 2017)**, sean en instituciones públicas o privadas.-

Como puede observarse, el PBC (Adenda N 6) requiere acreditar, en concepto de experiencia un monto mínimo equivalente al 30% del total ofertado en la presente licitación en promedio de los tres últimos años. Ahora bien, como se ver seguidamente, la empresa adjudicada no ha logrado

P/A

Mg. Gustavo Tarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Núñez
Director Jurídico - DNCP

demostrar la experiencia requerida y, tal hecho, grave e irregular fue pasado por alto por la Convocante aun cuando se le hizo notar tal situación en el Acta de Apertura. La empresa adjudicada (AMADO CARIBAUX) fue adjudicada por un monto de G. 808.597.980 (guaraníes ochocientos ocho millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta) razón por la cual el promedio acreditado debía corresponder a, al menos, G. 242.579.394 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro), monto éste que equivale al 30% del total ofertado en ese lote, lo cual no es cumplido por la citada empresa por cuanto los documentos arrimados a la oferta y en la etapa de evaluación no son suficientes para cumplir con lo requerido en el PBC. En efecto, ante la constancia asentada en el Acta de Apertura, la convocante, en el Informe de Evaluación tuvo a bien hacer referencia a la misma dando respuesta a la mencionada observación en los siguientes terminos:

- La empresa AMADO CARIBAUX, presenta experiencia que no condice con lo solicitado en el PBC, si no correspondiente a estiba y no a limpieza y mantenimiento

Presenta como comprobante de experiencia contratos ejecutados con la INC, referente a Mantenimientos de Silos, cuyo alcance tiene previsto servicios de limpieza. Siendo asi se resuelve validar la documentación señalada la cual es analizada en cuanto a los valores requeridos en los criterios de evaluación en el apartado 5.1 de este Informe.-

La misma convocante admite que el tipo de contrato ejecutado por la referida empresa es uno destinado al mantenimiento de silos y un llamado de limpieza difieren notablemente en cuanto al tipo de trabajos a ser ejecutados, el tipo de servicios que integran la descripción de los trabajos y, sobre todo, en la naturaleza que cada uno de ellos. Para corroborar tal situación, basta únicamente echar una lectura al pliego del citado contrato para percibir cuanto ha sido afirmado hasta el momento. Empero, aún con este contrato de limpieza de silos presentado y validado ilegalmente por la convocante la empresa en cuestión no reúne la experiencia requerida puesto que el valor del citado contrato es de tan solo G. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) es decir, apenas un 19,8% del monto total que le fuera adjudicado, recuérdese que el PBC exigía 30% del total de la oferta en promedio de los tres últimos años. Este contrato, derivado de la licitación con ID 280357 y que lleva por nombre "SERVICIO DE EXTRACCION DE CLINKER Y CEMENTO DE SILOS" no es un llamado para un servicio de limpieza tal como si resulta el lote que le fuera adjudicado. Asi, de conformidad a la resolución que fuera emitida en el marco del citado llamado (ID 280357) se observa que le fue adjudicado el Lote 2 cuya descripción, de acuerdo a la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones que rigió dicho llamado, es la siguiente:

	LOTE N° 2
	P.M. N° 5030/2014 – Dpto. Producción – CIP Villeta
1	Extracción manual y vaciado de Clinker del los silos norte y sur, cantidad estimada 4.000 Tn. **Observación:** Todos deben contar con seguro de IPS y cobertura de seguro de vida hasta la culminación del los trabajos.

De acuerdo al entendimiento que manejamos, no existe manera de relacionar la extracción manual de Clinker de los silos con un servicio de limpieza, ya que la extracción de Clinker es un trabajo

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Galeano Blanco
Director Jurídico - DNCP

mucho más pesado y no implica el tipo de servicios que si requiere un servicio de limpieza general. A más de lo ya expuesto, para corroborar cuanto afirmamos en relación a la falta de experiencia de la firma adjudicada, tan solo es menester observar los datos que la misma DNCP publica con relación al señor AMADO CARIBAUX en la pestaña de Proveedores de su propio portal Público. Ya que aparte del contrato de limpieza de silos por valor de G. 160.000.000 del año 2015 que, como se indicó en el párrafo anterior tampoco es un servicio de limpieza, las demás adjudicaciones recaídas a su favor poco o no nada guardan relación con el objeto del presente llamado. Si bien algunos de los llamados que le fueran adjudicados incluyen el vocablo "limpieza" en la denominación del llamado, una simple lectura a los datos obrantes en el portal con relación al señor AMADO CARIBAUX denotan que los ítems adjudicados no son para limpieza. Así, en el ID 197788 del año 2010 nuevamente le fue adjudicado el servicio de extracción de cemento y Clinker conforme al mismo PBC. Las demás adjudicaciones hacen referencia a construcciones y mantenimientos que no sirven para el presente llamado. Finalmente, en el ID 334582 (cuyo contrato fue suscripto el 30/05/2018 y con CC emitido el 29/06/2018) le fue otra vez adjudicado el servicio de retiro de escombros, según se desprende del contrato suscripto:

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 89/2017							
Ítem	Cód. de Catalogo	Descripción	Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX				
			Unidad	Presentación	Contrato Abierto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		Ítems del llamado Servicio de Limpieza y Extracción Manual de Cemento y Otros en los Silos de Villeta y Vallemí con ID: 334582					
2	76111702 -002	Servicio de retiro de escombro	Unidad - Global	Evento	No	173.000.000	173.000.000
3	76111702 -002	Servicio de retiro de escombro	Unidad - Global	Evento	No	178.000.000	178.000.000
Precio Total IVA. INCLUIDO							351.000.000

No obstante, lo anterior, y amén del hecho de que este contrato nuevamente no resulta susceptible de ser utilizado para demostrar la experiencia que requiere el PBC de la presente licitación, cualquier experiencia adquirida de dicho contrato no puede ser alegada por cuanto la adjudicación es reciente y no estaba vigente al momento de la presentación y apertura de ofertas del llamado que se impugna. Yendo a la adenda N 6 (Lote N 2) del presente llamado puede observarse que los servicios allí requeridos ninguna relación guardan con los servicios de extracción de escombro, extracción de cemento de silos y extracción de cemento de silos que corresponden a sus adjudicaciones anteriores. Y un punto más de gravedad radica en que la escueta, incompleta, imprecisa e irresponsable respuesta expuesta por la Convocante en el Informe de Evaluación no indica la razón esencial por la cual un servicio de extracción de Clinker o cemento puede ser válido

Ing. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Luis A. Bobadilla
Director Jurídico - DNCP

para sostener la experiencia de una empresa que no la tiene. Además de ello, notar el señor Director que el PBC del presente llamado indica con claridad que el servicio en el cual ha de acreditarse experiencia es "Servicio de limpieza" y ni siquiera está incluida la afirmación o similares, de lo cual se desprende que, o se acredita experiencia en el tipo de servicio licitado o nada. Si el mismo PBC no incluyó el término "o similar" entonces la Convocante no podrá actuar contra su propia determinación (recordando que la misma elabora unilateralmente el Pliego pues ello sería como indica el viejo adagio latino venire contra factum). Asi, se ha incurrido, aparte de en una total ilegalidad, en una contradicción lógica fenomenal que la Convocante deberia explicar: si el principio lógico señala que nada puede ser y no ser al mismo tiempo, y en el PBC se establecía que la experiencia a ser acreditada debía en servicio de limpieza, un servicio de extracción de escombros, Clinker o cemento no es limpieza y, si lo donde está la explicación lógica que relacione ambos tipos de servicio? Ha de tenerse presente, además, que al adjudicar a una empresa sin experiencia se está violentando no el espíritu, sino la letra clara del art. 28 de la Ley N 2051/03 que señala que deber adjudicar al oferente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, una oferta que no reúne la experiencia requerida no cumple con todas las condiciones establecidas en las bases y, por ende, tanto la adjudicación, el contrato y la actuación misma de la Convocante están viciadas con la ilegalidad mas absoluta y, por ende, la situación debe ser reencausada y corregida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por lo señalado hasta este punto, se solicita a la Convocante de apertura al procedimiento de investigación de oficio pertinente a los efectos de corroborar cuanto se ha afirmado y que, una vez realizado tal menester, se sirva anular la adjudicación del lote 2 y ordenar a la Convocante que proceda a una nueva evaluación de las ofertas...". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen el estado de ejecución contractual del Lote N° 2 del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 07 (SIETE) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

P/A

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS